



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, le informo que la presente tutela fue remitida al correo institucional de este Juzgado por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, el 23 de septiembre de 2020, para ser sometida a las formalidades del reparto, fecha en la cual se encontraba en turno para reparto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad. Frente a lo anterior, se estimó que obedeció a una doble remisión, es decir, que se había remitido a ambos juzgados de este circuito, ante el desconocimiento del juzgado en turno para esos efectos. Ahora bien, dada la multiplicidad de correos que a diario se reciben, sobre todo para esa época del año 2020, no solo se recibían los procesos para reparto procedentes de los 15 Juzgados Civiles Municipales y Promiscuos Municipales pertenecientes a esta cabecera de circuito, sino que además veníamos de una suspensión de términos en el área civil y laboral, que motivó un represamiento y posterior avalancha de solicitudes en los distintos procesos, aunadas solicitudes de vigilancias judiciales, derechos de petición entre otros, de manera involuntaria se pasó por alto la confirmación con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad de verificación si a ellos también les había llegado, así como su reenvío para efectos del reparto respectivo, generando que el correo que contenía este y otros procesos de tutela de esa fecha, se encontrara aún en la bandeja de entrada de archivo, y no en la principal.

Advertido lo anterior, ante una solicitud de un accionante se constató que no se ha surtido la instancia, yerro ajeno a mi voluntad que atribuyo a la gran cantidad de correos recibidos para la época y que no era este Despacho a quien lo debieron remitir, pues, no estábamos de turno para repartos de segundas instancias en tutelas.

Realizado el reparto No. 35 del 19 de septiembre de 2022 correspondiente a esta impugnación nos fue asignada para su conocimiento, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA  
Accionante: GERARDO RAFAEL VERDOOREN PARADA  
Accionado: ALCALDIA DE MALAMBO  
Radicado 1º instancia: No. 2020-00090-00  
**Radicado 2º instancia: No. 2022-00475-01**

**I. OBJETO DE DECISION**

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 3 de abril de 2.020, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el artículo 86 Superior, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1.382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la Impugnación contra el fallo de tutela de fecha 3 de abril de 2.020, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo.

**SEGUNDO:** SEÑALAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia (Art. 32.2, D. 2.591/1.991) podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, etc. Así como formular los argumentos en consonancia con los intereses que representan, para lo cual disponen de un término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

**TERCERO:** Téngase como prueba las documentales aportadas.

**CUARTO:** Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a657d955a9157f7e419044787df0ba5e9f9e566e3e4ff32738702577da4fa45**

Documento generado en 27/09/2022 07:19:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**